



AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
Natividad López de Munain

Me veo en la necesidad de contestar su carta de fecha 18 de febrero de 2011. Por parte de esta Junta, intentaremos responder escuetamente a lo que se plantea, en el ánimo de no entrar en nuevas polémicas.

En cuanto al Convenio de colaboración:

- Dice la Alcaldesa: *“El presupuesto inicial de 12.000 para ayudas y de 3.000 para gastos, se incrementó hasta los 60.000 y los 18.000 euros”*. ¿Desde cuándo?. Según datos facilitados posteriormente y a petición nuestra por el Ayuntamiento, en el año 2005 recibimos 728 euros, en 2006 709,61 euros, en 2007 765,40 euros, en 2008 2.250,91 euros, el año 2009 2.362,28. Para el año 2010 (aún sin cobrar) está prevista una cantidad muy superior, según nos informaron, lo cual podrá –todavía en un futuro- corresponderse con los 18.000 euros. Luego, ni el inicial era 3.000, ni el final, todavía, 18.000.
- En ningún momento, esto que quede claro, esta Junta se ha quejado del trato económico recibido por el Ayuntamiento. Todo lo contrario, hemos alabado la manera en la que el Ayto. financia y promueve las obras de los Concejos.
- Este Concejo de Argomaniz, no se plantea pedir más dinero al Ayuntamiento. Tan sólo se trata de garantizar una cantidad anual para cubrir estos gastos de mantenimiento. De esto ya se ha dado cuenta el Ayto. a la vista de la evolución de estos dos últimos años de la cantidad que destina a cubrir los gastos fijos de las Juntas (y los referidos 18.000 euros).

Ya que la Junta está pagando de hecho el mantenimiento de las nuevas urbanizaciones y dada la voluntad manifestada en múltiples ocasiones de ceder a los Concejos los terrenos obtenidos fruto de las cesiones urbanísticas y dado también el deseo de la Junta de aceptar la cesión de esos terrenos, ¿qué es lo que nos impide llevar todo esto a buen término?.

Una manifiesta falta de entendimiento y de comunicación nos ha impedido hasta ahora explicar las razones y las pretensiones de esta junta al Ayuntamiento.

Con relación a lo que se plantea aprobar el próximo pleno, esperamos que esta carta sirva para despejar las dudas sobre las pretensiones de este Concejo. No nos vamos a referir a las veladas o manifiestas amenazas que se vierten sobre la interrupción de las subvenciones. Es evidente que cada cambio en el Convenio de Colaboración marcará un nuevo status. Pero queremos hacer entender al Ayuntamiento que estos cambios serán positivos para ambos entes, porque serán ACUERDOS. No tienen sentido, expresiones como *“en el caso de no estar de acuerdo con estas condiciones por ese Concejo , o por algún otro que pueda plantearlo en su día, el Ayuntamiento de Elburgo se hará cargo únicamente de los costes de mantenimiento de los servicios de su competencia”*. ¿Qué



C/ Parador nº 12 CP: 01192 ARGOMANIZ (ÁLAVA) Tel.:636935722

entiende el Ayuntamiento por Acuerdo o Convenio?. Desde luego, lo tomas o lo dejas, no, eso no es un convenio.

Traspaso de titularidad. Dice la Alcaldesa: *“NO es posible la transferencia de la titularidad de los viales y parcelas de equipamiento del Ayuntamiento situadas en ese pueblo, ya que no existe una disposición legal que ampare tal transferencia”*.

De las consultas jurídicas efectuadas por esta Junta no se deduce lo mismo. Hay soluciones jurídicas para todo, pero primero se trata de una cuestión de voluntad. ¿Está el Ayuntamiento dispuesto a cumplir la palabra dada estos años en este sentido?. Díganlo claro y seguro que encontramos una solución jurídica. **Esperamos respuesta por parte del próximo Pleno Municipal** al que hacen referencia.

Para que entiendan nuestra postura en este punto: ¿Dónde se ha visto un estado o un municipio sin territorio, o un pueblo sin calles?. El 90% del pueblo de Argomaniz pertenece al Ayuntamiento. No se entiende el futuro de los Concejos alaveses y más concretamente de nuestro pueblo, si esta situación no se remedia. El Ayuntamiento ha de entender la justa aspiración del pueblo de Argomaniz de tener su propio autogobierno regulado en la Norma Foral de Concejos y más aún en los consuetudinarios y ancestrales usos y costumbres alaveses. Argomaniz desea tener la titularidad de sus calles y parcelas y el Ayuntamiento no ha de tener ningún temor. Sólo se trata de eso, señora Alcaldesa y señoras y señores Concejales. Tomen buena nota de que tampoco pedimos los terrenos de aprovechamiento lucrativo. No se trata de un problema económico, insisto.

Juicio de Justo. Habla la señora alcaldesa de “deslealtad institucional”. No haremos comentarios sobre esta desafortunada expresión que ya se repite demasiadas veces. Únicamente, les remitimos a la lectura de ambas sentencias, la de Primera Instancia y la del Tribunal Superior de Justicia. Interpretar ambas sentencias de aquella manera no está bien y no es la primera vez que sucede. No nos corresponde a nosotros interpretar la sentencia, pero para evitar malos entendidos, les diremos lo siguiente:

La sentencia se basa fundamentalmente en un documento: el Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta y el Ayto. el 28 de febrero de 2001, en donde se transfieren al Ayuntamiento las Vías Públicas entre otros servicios públicos. En ese mismo documento, en el punto 8 se dice: *“teniendo en cuenta, que se encuentran sin ejecutar las obras de urbanización, la Junta Administrativa deberá aportar el 10% del coste de dichas obras para que exista igualdad con lo aportado por las otras Juntas Administrativas del municipio.”*

El segundo documento importante es el acta que tantos quebraderos de cabeza les da. Lo de menos es si el acta está firmada o no. El ejemplar que apareció en nuestros archivos así estaba y así se lo entregamos a nuestro abogado. Ya en la primera sentencia, la magistrada, ciertamente después de constatar que el ejemplar figura sin firmar, dice:

“En todo caso y a los efectos que aquí interesan, en dicha Acta se señala lo siguiente:...
(...) los compromisos que asumió el Ayuntamiento (...) al control de la ejecución de la obra (...), Por su parte, prosigue el Acta, la Junta se encargaba del seguimiento de la



C/ Parador nº 12 CP: 01192 ARGOMANIZ (ÁLAVA) Tel.:636935722

obra, debiendo cumplir los compromisos adquiridos por la Junta y los vecinos de ampliación de calles, cesión de terrenos, etc.

Como cualquiera puede ver, sin más que leer la sentencia es que lo primordial es lo que dice el Acta y no si está firmada o no, siendo esto irrelevante para el juzgador.

Hay otro documento importante todavía: Una certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Elburgo en el que se certifica que por la Alcaldía de dicho Ayuntamiento en fecha 25/01/2002 se adoptó resolución en la que se recoge lo siguiente: “visto el presupuesto presentado por LUZGORRI UTE de ampliación de obras de Argomaniz y teniendo en cuenta: (...) 2º - Que la obra 2ª Fase de Argomaniz fue adjudicada por la Junta Administrativa de Argomaniz pero una vez pasados los servicios al Ayuntamiento de Elburgo desde el 01/01/2001 procede la adjudicación a este Ayuntamiento. Por ello por el presente HE DISPUESTO: 1. Adjudicar el contrato de ampliación de las obras de Argomaniz...”

La sentencia es definitiva y no cabe recurso alguno. El ayuntamiento ha sido condenado incluso al pago de las costas judiciales. El más perjudicado ha sido el vecino de Argomaniz afectado.

Por ello, resulta muy difícil de entender la pregunta que nos hace la Alcaldesa y la petición de respuesta urgente, en cuanto a si la Junta va a sufragar el 50% de los gastos. La sentencia está clara, pero si necesitan aclaraciones, pónganse en contacto con nuestro abogado que gustosamente les contestará. Entendemos, no obstante, que las actuaciones que el ayuntamiento haga, habrán de ser consensuadas con Justo Fdez. de Arroyabe y con la Junta Administrativa.

No quiero terminar sin manifestarles el hondo desasosiego que me producen este tipo de escritos. En nada favorecen las buenas relaciones que todos deseamos.

Ya disponemos de un borrador del Convenio que proponemos. Quedamos a su disposición para tratar el tema en una próxima reunión.

Atentamente, en Argomaniz, a 17 de marzo de 2011,

José M. Ruiz de Larrinaga
Presidente

